



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-25555702- -GDEBA-DSTASGG

VISTO el expediente EX-2021-25555702-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, por el cual tramita la limitación del abogado Guillermo Mario PAVÁN en el cargo de Secretario Legal y Técnico de Contaduría General de la Provincia, y su posterior designación en el cargo de Subsecretario General, en el ámbito de Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se limita la designación de Guillermo Mario PAVÁN, a partir del 30 de septiembre de 2021, en el cargo de Secretario Legal y Técnico de Contaduría General de la Provincia, en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 45B/2019;

Que, por otra parte, se propicia la designación del abogado Guillermo Mario PAVÁN en el cargo de Subsecretario General de la Secretaría General, a partir del 1° de octubre de 2021, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.09 - Organismo de la Constitución - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir del 30 de septiembre de 2021, la designación del abogado Guillermo Mario PAVÁN (DNI N° 27.170.692 – Clase 1979) en el cargo de Secretario Legal y Técnico, en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 45B/19.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.06 - SECRETARÍA GENERAL, a partir del 1° de octubre de 2021, en el cargo de Subsecretario General, al abogado Guillermo Mario PAVÁN (DNI N° 27.170.692 – Clase 1979).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.